

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre...

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados.—No se admiten se...

EN NUMERO DEL DIA 0-10 DE PESETA; ATRASADO 0-20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

A primeros del próximo noviembre empezará a publicarse una novela origi...

No deben desperdiciar la ocasion los que deseen tener una cama buena y bar...

Dice «La España Radical», que fuera de Madrid ni se conoce a los cimbríos, ni...

Ayer llegó a esta capital nuestro querido amigo D. Rafael Alvarez de Toledo...

Los alumnos de nuestra universidad no vieron clase ayer con motivo de la ter...

La empresa de nuestro teatro parece se ocupa en los ajustes de sus actores...

El Sr. Price no pudo dar en la plaza de toros de Cartagena a causa de la llu...

El conocido acróbata Milá ha dado una salida en Córdoba al verificar el salto de...

Se puede saber si el señor alcalde aprobó las comisiones que habian de vi...

Después de diferentes prórogas ha tenido que hacer otra nueva por ocho fun...

Ayer tuvo lugar la segunda funcion en el circo ecuestre y el público ocupó...

En los ejercicios hubo varios nuevos, cuando el gusto de ver a la jóven y simpática Amalia Diaz trabajar con su...

La escena grotesca de los gigantes hizo reír bastante, así como el moño ca...

De público se sabe que los establecimientos de beneficencia de esta capital, en especial Expositos y Misericordia, se...

Según tenemos entendido, otros establecimientos, tienen opción a cobrar ciertos porcionos que el nunca bien ponderado...

lo confirmó después en su bien estudiado y notabilísimo Testamento. Nos consta que la l...

Hoy tenemos entendido que la referida Junta no solo no cobró los intereses de dichas láminas, ó inscripciones venci...

Amantes siempre del pobre doliente y del desgraciado desvalido, así como de esos pobrecitos que yacen en la mayor...

Nuestro ilustrado amigo el distinguido poeta y profesor de matemáticas del Instituto y de la Universidad libre, Sr. D. Zacarías Acosta y Lozano...

El «Boletín oficial» del día 19 del corriente publicó la cuenta de esta municipalidad correspondiente al periodo de ampliación de 1869 a 70...

INGRESOS.

Table with columns: Existencia en fin de junio de 1870, Alquiler de la 9.ª tabla de Carnicería, Una pensión de censo, Rejas de Carnicería, Derechos de la Casa-rastro.

SALIDAS.

Table with columns: Nominas de los empleados de secretaria correspondientes a los meses de abril y mayo, de los de la comision de evaluacion de id. id., de los que pertenecen al juzgado de faltas de id. id., de la Guardia municipal de id. id., de la seccion de Bomberos, de id. id., de los celadores de policia urbana, de id. id., de los dependientes del ramo de alumbrado, de id. id., de los del ramo de limpieza de id. id., de los guardas de alamedas y caminos de id. id., de los del mercado público y pescaderia, de id. id., de los empleados de la Casa-rastro, de id. id., de los guardas de las acequias mayores, de id. id., de los profesores de ambos sexos de instruccion primaria, de id. id., del conserje del depósito municipal, de id. id., de los empleados de la Cárcel pública, de id. id., de los pensionados, de

Table with financial data including: id. id. 538 364, Contribucion de una pensión de censo 2 857, Jubilacion del Sr. Moncada 27 760, Suministro a presos pobres de la cárcel, en junio 551 565, Alumbrado público de aceite 281 610, —Id. id. de gas 1549 152, —Id. de la cárcel 27 300, —Id. del depósito municipal 5 460, Gastos de secretaria 354 897, Socorros a presos pobres de tránsito 43 061, —a pobres enfermos de tránsito 72 100, Monda de las dos acequias mayores y composicion de escorredores y quijarnas 673 350, Construcción de un muro en la acequia mayor de Ajuña 353 375, Renovacion del arbolado en los paseos 91 861, Monda del Val de lluvia 700, Tablado del sorteo de la quinta 54 200, Alquileres de las habitaciones que ocupan los dependientes del municipio 48 850, Nómina de las cornetas de los voluntarios de la libertad 1270, Gastos de representacion del municipio 110 200, Compra y conservacion de efectos 26 200, Reparacion de la Glorieta y del Malecon 19, Composicion de varias calles 546 510, Reparos en la Casa Consistorial 60 350, Composicion de caminos 188 955, Riego de los paseos públicos 115 233, Material para la sobera de la toma de la acequia de la Pasmarina y la de Barreras 60, Gastos del depósito municipal por todo el año 7 200, —de la festividad del Corpus y su octava 308 357, Composicion de la calle de Barronuevo 153 650, —del camino de Sta. Catalina 135 476, Una pensión de censo al señor cura de S. Miguel 36 300, —de S. Pedro 12 100, 20 por 100 de valores de propios 5 046, Total salidas 16992 288.

RESUMEN. Suman los ingresos 17009 421, lo librado 16992 288, Existencia sobrante 17 133.

DISTRITO MUNICIPAL DE MURCIA. Proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1871 á 1872. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Ingresos ordinarios. (CONTINUACION.)

Table with columns: Artos, Plas. Cts., CAPITULO VIII. Resultados de años anteriores por adición, 1.º Existencias efectivas que quedarán en caja al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto del año anterior, según la certificación que acompaña, del acta de arqueo celebrado el día 30 de setiembre próximo pasado para aplicarlas como primera partida de ingreso en el presente adicional de resultados, Relacion número., 2.º Reintegros de pagos indebidamente hechos por la depositaria fuera de presupuesto. Rel. núm., 3.º Créditos pendientes de cobro que proceden de los ingresos consignados en el presupuesto del año último y que se consideran realizables en el ejercicio actual, según la relacion número., que se refiere á la última casilla de la liquidacion general de ingresos que se acompaña como comprobante., 4.º Créditos pendientes de cobro que proceden de los ingresos consignados en presupuestos anteriores al del año último que no se incluyeron en él, y que se calculan realizables en el ejercicio del actual. Rel. núm., Total de de ingresos del ordinario y adicional refundidos.

RESUMEN. Gastos 2502322 26, Ingresos 61419 78, Déficit 441402 48.

CAPITULO IX. Recursos legales para cubrir el déficit.

Table with columns: Recargos ordinarios, 1.º Producto del... por 100 sobre los cupos de la contribucion territorial, 2.º Id. del... por 100 sobre las cuotas de tarifa de la industrial, 3.º Rendimiento líquido del... por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa número 1.º de consumos, 4.º Id. id. del... por 100 sobre las cuotas de tarifa de la industrial, desde el epígrafe cera y grasas para las capitales de provincias y puertos habilitados, 5.º Parte que ha dejado libre la diputacion del 50 por 100 que le corresponde en los artículos de la tarifa número 1.º de consumos, Recargos extraordinarios, 6.º Producto del... por 100 sobre el 10 en la territorial, 7.º Id. del... por 100 sobre el 15 en la industrial, 8.º Rendimiento líquido de los artículos de consumo que se conceden sobre el 100 por 100 autorizado como recargo ordinario en ambas tarifas, 9.º Importe de la quinta parte de aumento de los recargos sobre la contribucion territorial, autorizados a este ayuntamiento con arreglo al art. 38 de la real orden de 30 de julio de 1850, 10. Id. id. id. sobre la contribucion industrial, con arreglo al mismo artículo, Arbitrios especiales, 11. Por los productos de la tarifa número 2.º desde el epígrafe ceras y grasas para los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, 12. Por los arbitrios no comprendidos en las tarifas de consumos y que consisten en materiales de obras y otros objetos de imposicion, 13. Por multas, 14. Por recargo del 50 por 100 sobre céduas de vecindad, 15. Por reparto vecinal, 16. Por arbitrios sobre especies de consumo, Total 441402 48 (Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

Impresion y publicacion de los Boletines oficiales. Direccion de Administracion.—Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha dirigido al gobernador de Soria con esta fecha la real orden siguiente: «Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por V. S. consultando á este ministerio si las diputaciones provinciales, una vez puesta en vigor la ley de 20 de agosto de 1870, pueden llevar el servicio de impresion y publicacion del «Boletín oficial» por administración ó por contrato, previa subasta pública, aquel alto cuerpo lo ha emitido en la siguiente forma: «Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 8 de este mes ha examinado el adjunto expediente promovido por el gobernador de Soria consultando si después de estar en vigor la ley de 20 de agosto de 1870 pueden llevar el servicio de impresion y publicacion del «Boletín oficial», bien por administración ó bien por medio de contrato, previa subasta pública, segun estimen conveniente. La diputacion de la misma provincia de Soria, teniendo en cuenta las economías...

de ello podrían resultar, adquirió una imprenta para publicar dicho periódico; y previa la rescision del contrato á la sazón vigente, puso en práctica su pensamiento desde el principio de este año. El gobernador considera ventajoso el sistema adoptado, por mas que le pareciese oportuno consultar á ese ministerio en 20 de abril último cuando se hallaba próxima la época en que debía anunciarse la subasta.

Segun el art. 6.º de la ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de setiembre de 1853, siempre que el presupuesto de una obra ó de cualquier otro servicio provincial excediera de 5,000 rs. se habia de sacar su ejecucion á pública subasta, en cuya celebracion debian observarse los trámites y formalidades previstos en las disposiciones vigentes. En virtud de este precepto era forzoso antes de ahora que si la impresion y publicacion del «Boletín oficial» en Soria ó en cualquiera otra provincia habia de costar mas de 5,000 rs., ó sea mas de 1,250 pesetas, se hiciera por contrata y no por administración, y que mediara antes la correspondiente subasta pública; mas la ley de 20 de agosto de 1870, en la primera de sus disposiciones adicionales, derogó todas las leyes y disposiciones relativas al régimen de las provincias, y de consiguiente no está ya en vigor aquel precepto ni ninguno de los demás de la ley de 1855, que por otra parte obedeció á principios muy distintos de los que ha consagrado la legislación novísima, que da en la materia amplia libertad á las corporaciones provinciales.

Antes de que se publicara la ley de Contabilidad repetidamente citada y el reglamento para su ejecucion se sujetaba por jurisprudencia la contratacion de los servicios y obras provinciales al real decreto de 27 de febrero de 1852, por mas que no se hubiese cumplido su art. 14, en el cual se disponia que el Gobierno aplicara sus disposiciones á dichos servicios y obras por medio de reglamentos, sin mas excepcion que la de los que no llegaran á 5,000 rs.; pero es de advertir que aquel decreto, que se referia al modo de realizar los contratos, no se oponia á que la administración general ó local ejecutase por sí, como lo ha hecho varias veces, aquello que no parecia conveniente confiar á los especuladores. En consecuencia de lo expuesto, la seccion entiende que siendo preferible en la mayor parte de los casos para la ejecucion de las obras y servicios provinciales el sistema de contratos mediante subasta pública, no hay sin embargo inconveniente legal que se oponga á que las diputaciones provinciales impriman y circulen por administración los «Boletines oficiales».

Y conforme S. M. el rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y de la propia real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, conocimiento de esa diputacion provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1871.—El director general, Vicente Romero Giron.—Señor gobernador de...

Creemos favorecer á nuestros lectores, llamando su atencion sobre las propiedades curativas de la deliciosa Reválenta Arábica Du Barry, de Londres, la cual economiza mil veces su precio en otros remedios. Ella cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gasfritis, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, diarrea, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer durante el embarazo, azures, calambres, espasmos é inflamacion de estómago y de los riñones, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bífis, insomnios, los, opresiones, asma, catarros, tísis (consumucion), herpes, raumas, fiebre; irritacion de nervios; neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidces, supresiones, gripe y la fiebre amarilla. 72,000 rs. raciones, comprendidas en ellas las de S. S. el Papa, del Sr. Duque de Pluskow, de la Sra. Marquesa de Bréhan, etc., etc. Barry Du Barry y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs.; 4 libras, 20 rs.; 2 libras, 34 rs. 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs. Recomendamos igualmente la Reválenta la Chocolate en polvo y en tabletas (premiada por S. M. la reina de Inglaterra). Esquisito alimento, sumamente sustancioso, asimilante y fortificante el estómago, los nervios y las carnes, sin causar dolores de cabeza ni calentamientos, ni ninguno de los demás inconvenientes producidos por los chocolates usualmente empleados. En polvo en cajas de 12 tazas, 42 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 72 tazas, 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza; en tabletas, 12 rs. Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almanzan y Martín.





